

Don Simón de los Ríos



O.L. 151-362

Seo y Junio 5. a 1826.

M. Nuncio de Suo en el Departamento de Hacienda.

Sr. Nro.

El deseo del acierto en mi operaciones y mejor servicio del Estado y del publico en el encargo de esta Tesoreria me obligan a consultar a Vd. varias dudas que me ocurren con motivo de algunas casualidades posteriores, que me tienen en suspencion, pues por la falta de documentos en esta Oficina, cuyos Archivos fueron destruidos por los enemigos, en sus diferentes emboscadas, y la de Gacetas, que solo se han remitido, ^{en} el presente año, me encuentro sin una regla fija que me sirva de Gobierno.

M.H-01151
CAS. 57
DOC 365
FOL. 2

1.ª La memoria de las aduanales puestas por la Aduana de Lima en las Puercas, en que vienen los servicios de los Puercos designados a este Puerto, en que se han expresado devia cobrarse el 6.º, por el C.º de Cobranza, y toda clase de efectos, se ha estado verificando dho. Cobro hasta de este Puerto: Mas advierto, q. en el suplemento a los Reglamentos provisionales de Comercio dado en M. de Lima de 1822, en el articulo que se conoca a los Puercos de Nasca, Pisco, Chincha, y Callao se previene, que por los efectos de Surpica y Tarma que se exportan de Puercos mayores en



625-101-2.0

1881. C. 1. 1. 1.

Ningun extranjero se cobre el 6. p. y en la del Urao el 4. p. no
podria ponerse ore repen. por la Com. que al tiempo de su funda-
miento de mi cuenta, o que los interesados hagan algun reclamo, necesito
saber cual de las dos cosas deben serme de repen.

2.ª Habiendo salido de Huayaquil el Bergantin Nacional
Tucuman, Maná de Milla, con destino para Huanchaco, y Tica; y desembar-
cado en el primer puerto de su cargamento, y parado a este con el
N.º 1, sin haber pagado mas dir. en aquel, que por lo que desembarco,
me encuentro tambien con la duda de si por ser este Puerto menor ha-
bitado solo para el Comercio de Cabotaje, con los Puertos del Urao del
Tica, se deben cobrar aqui los dir. señalados de primera instancia. Me
son el 7. p. y del mismo modo el 6. p. de Cabotaje que ambos hacen
un 13. p. o solo se deben cobrar los 7. de primera instancia. Me
los Buques de Chile que van en Tica (hoy Ulay) suele acometer
lo mismo, que se pasan con parte de su cargamento a Tica donde lo de-
sembarcan para su expendio.

3.ª Cuando determinado por el Gobierno en Supremo Decreto
de 10. de Mayo del año pasado, que el Aguadiente que se exportare
en Buques extranjeros, para en Capital, pague sei y medio reales
por sa, y si fuere destinado a otros Puertos ocho reales; y en Buques
Nacionales para Lima dos reales y a otros lugares de la Republi-
ca dos y cuarenta reales; deya saber si los buques de Colombia, Chile,
y Rio de la Plata que entran o no habilitados para el Comercio de
Cabotaje se deben tener por extranjeros o Nacionales; por que ni
dho. Supremo Decreto los distingue ni tengo otro antecedente que
me sirva de gobierno.

4.ª No esperando tampoco el citado Supremo Decreto
lo que debe cobrarse a los buques Nacionales que entran
Aguad. de Chile y Huayaquil, si no unica-
mente a los que bajan a Puertos de la Republica, si debiera co-
brarse solo los dos y cuarenta reales señalados para otros, o los
dos designados para los extranjeros.

Aun embargo se que en presencia de dho. N.º 1
y disposiciones supremas ha quedado una Almona con un
tor

ideas de acuerdo con la Comad. no ha podido discernir lo que deba
observar, y se ve en la precision de elavca ena consulta alcomocim.
de vs. para que se sirva darle las Nglas que sirvan de re-
spon en lo subterivo.

Dile que a vs.

Por. Nro.

J. Santos Figueroa

[Decorative flourish]

Handwritten text at the top of the page, appearing to be a header or introductory paragraph, written in a cursive script.

Handwritten text, possibly a name or address, located in the upper middle section of the page.

Handwritten text, possibly a name or address, located below the first block of text in the upper middle section.

Handwritten signature or name, located in the middle section of the page.

Handwritten text, possibly a name or address, located below the signature in the middle section.

Main body of handwritten text, consisting of several paragraphs of cursive script, occupying the lower two-thirds of the page.